

Número 4.° Viernes 12 de Enero de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 28 de Diciembre último, se me han comunicado las Reales órdenes siguientes.

Con fecha 27 de Setiembre último se comunicó al Director general de Caminos, Canales y Puertos la Real orden siguiente.

Habiéndose conformado el Ministerio de la Guerra con las disposiciones propuestas por este de mi cargo en la Real orden de 12 de Agosto del año próximo pasado que se trasladó á V. S. en 7 de Marzo siguiente, designando los casos en que debe eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcajes; S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver lo manifieste á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que la circule á quien corresponda, y cuide de su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. = *Gonzalez Alonso.*

La Real orden de 12 de Agosto de 1836 que se cita en la anterior es la siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 13 del mes anterior para que se expidiesen por este Ministerio las órdenes correspondientes, designando los casos en que debe eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcajes, con arreglo al dictámen dado sobre el particular por el Consejo Real de España é Indias, del cual acompañaba copia. Al tiempo de enterarse S. M. se ha servido tomar en consideracion, que sin apartarse del espíritu del Arancel general de Portazgos, puede quedar la clase militar mas favorecida aun de lo que el Consejo propone; pues segun dicho Arancel los efectos pertenecientes á los cuerpos militares no deben pagar portazgo; sea que vayan unidos á dichos cuerpos ó separados, bien se conduzcan en acémilas, brigadas ó bagages, bien en caballerías ó carruages ajustados por libre convenio; debiéndose entender que dichos efectos pertenecen á un cuerpo militar desde el momento en que este los recibe; sea directamente en el pueblo donde reside, sea en cualquiera otro punto por medio de sus comisionados; pero quedarán sujetos al pago de portazgos los mismos efectos, cuando no habiendo pasado aun á ser propiedad de los cuerpos, permanecen en poder de los Asentistas ó de la administracion militar. De esta resolucion, enteramente conforme al espíritu del Arancel, resultaría tambien la ventaja de no tener que hacer ningun género de indemnizacion á los arrendatarios, evitándose los inconvenientes inseparables de las medidas que para este efecto indica el Consejo. Persuadida de todo esto S. M., se ha servido resolver manifieste á V. E. que se extenderán las órdenes en este sentido, si por ese Ministerio no se ofrece alguna dificultad. Por lo respectivo á las Legiones Francesa é Inglesa, y á las tropas auxiliares de S. M. F., quiere S. M. que se les guarde la franquicia de portazgos, sin ningun género de restriccion, para todos los efectos militares que les pertenezcan. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. = El Duque de Rivas. = Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. = Y de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que por su parte haga cumplir exactamente cuanto se previene.

Las que se insertan en el Boletin oficial para inteligencia y exacto cumplimiento de los empleados en los Portazgos y demas á quien corresponda. Orense 9 de Enero de 1838. = E. G. P. I.: Marques de Almenara.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente. = El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Sr. Intendente general militar lo que sigue. = S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado nombrar Capitan general de Galicia al Teniente general D. José Manso en relevo del de igual clase D. Mariano Ricafort, á quien S. M. se ha dignado admitir la dimision de este importante cargo. = Y lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y efectos convenientes.

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 9 de Enero de 1838. = E. G. P. I.: Marques de Almenara.

En la Gaceta del Lunes 1.° de Enero n.° 1.129, se publicó el Real decreto siguiente:

Habiéndome hecho presente D. Miguel Cabrera de Nevares, que el estado de su salud no le permite continuar desempeñando el cargo de Gefe Político de la Provincia de Madrid, he venido, como REINA Gobernadora, y á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en admitirle la dimision que de él ha hecho, quedando en la clase de cesante hasta que pueda ser colocado con arreglo á su clase y buenos méritos y servicios; y nombro para que sirva interinamente dicho destino á D. Francisco Romo y Gamboa, Gefe Político cesante. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 30 de Diciembre de 1837. = Al Marques de Someruelos.

En la del Miércoles 3 del mismo núm. 1.131, se insertó la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Habiendo observado S. M., segun los antecedentes existentes en este Ministerio de mi interino cargo, que faltan que aprontar á cada una de las Provincias del Reino varios reemplazos correspondientes á las quintas de 100 y 50 000 hombres, segun se manifiesta en las adjuntas relaciones, y siendo necesario completar sus respectivos cupos, ha tenido á bien resolver lo haga presente á V. E. para que por el Ministerio de su cargo se dicten las medidas mas enérgicas y

disposiciones convenientes, encargando á las Diputaciones provinciales entreguen en los depósitos respectivos para el dia 1.° de Marzo próximo los reemplazos que faltan para el completo de ambas quintas con el fin de poderlas dar por concluidas, comprendiéndose en esta determinacion los reemplazos cuyas bajas no se hayan cubierto. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes: advirtiéndole que con esta misma fecha doy traslado de esta Real resolucion á los Capitanes generales, á fin de que por su parte contribuyan en virtud de sus facultades al puntual cumplimiento de lo dispuesto por S. M. respecto al ingreso de los quintos en los depósitos el dia prefijado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1838. = El Baron del Solar de Espinosa. = Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Intendencia de la Provincia.

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 28 de Diciembre último me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 del actual la Real orden siguiente. = Por una exposicion del Intendente de Zaragoza fecha 11 del actual, se ha enterado S. M. la Reina Gobernadora de la cesion voluntaria que varios pueblos de aquella Provincia han hecho á favor del Estado de las fracciones que resultan entre el importe de la cuota que pagaron por el préstamo de los doscientos millones, y el valor representativo del billete del Tesoro. En su consecuencia se ha servido S. M. resolver que esa Direccion general averigüe el importe de estas cesiones en las demas provincias, remitiendo al Ministerio de mi cargo relacion expresiva de los pueblos ó particulares, y de las cantidades cedidas espontáneamente; y que prevenga al citado Intendente y á todos los demas, que es la voluntad de S. M. den publicidad de estos hechos generosos en los Boletines oficiales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. = Y la transcribo á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin á los fines indicados. Orense Enero 8 de 1838. = El Marques de Almenara.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice con fecha 28 de Diciembre último lo que sigue:

El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 16 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Estado lo que sigue. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de la Direccion general de Aduanas y su Junta consultiva, se ha servido resolver, que con sujecion á las reglas establecidas, ó que se establezcan en nuestras instituciones, se permita hacer el comercio de importacion y exportacion, mediante el pago de derechos señalados en los aranceles y órdenes vigentes, á los buques de vapor de la Compañía peninsular que han de ocuparse en trasporte de una mala semanal á Vigo, Oporto, Lisboa y Cádiz; mas de ninguna manera se les permitirá el comercio de cabotaje. Y en cuanto á la exencion de derechos de puerto que se pretende para dichos buques, ya manifestó á V. E. el Ministro de Marina que no tiene inconveniente de que dejen de percibir sus dependientes el que les corresponde. = De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines.

Y se inserta en el Boletin para que obtenga la conveniente publicidad. Orense 8 de Enero de 1838. = El Marques de Almenara.

Venta de Bienes Nacionales.

Concluye el Boletin número 337.

D. Manuel Prieto, para D. Francisco Bocalan, remató una tierra, término de la villa de Carrion, al camino de Villasirga, de 3 obradas, de las monjas de Sta. Clara de Palencia, en 5.050 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en id., camino de Balnillo, dividida en dos pedazos, de 14 cuartas, de las mencionadas monjas, en 6.520 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en id., al camino de Villamorzo, de 4 obradas, de segunda calidad, llamada la Lamp.ª, de dichas monjas, en 11.200 rs.

D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató una tierra, término de la villa de Carrion, á la Olmedilla, de 3 obradas, de segunda calidad, del convento de Santa Isabel de dicha villa, en 10.000 rs.

D. Vicente García, remató otra id. en id., á la Morcata, de 18 cuartas, de 2.ª calidad, de dichas monjas, en 10.020.

D. Hilario Giron, para D. Pedro Pombo, remató otra id. en id., de 11 cuartas, de primera calidad, de las referidas monjas, en 4.000 rs.

D. Pedro Pombo, remató otra id. en id., á Campo Redondo, de 7 cuartas, de 1.ª calidad, de dichas monjas, en 6.300.

D. Hilario Giron, remató una era, término de id., á la Laguna de Padierno, de 4 cuartas, de igual procedencia, en 3.000 rs. vn.

D. Vicente García, remató una tierra, término de Carrion, á la Palomilla, de una obrada, de segunda calidad, de las referidas monjas, en 1.520 rs.

D. Pedro Pombo, remató una tierra, término de id., al camino de S. Cristóbal, de 14 cuartas, de segunda calidad, de las monjas de Sta. Clara de id., en 4.000 rs.

D. Valentin Ibañez, remató otra id., término de id., á Carre. S. Andres, de 11 obradas de segunda calidad, de las mencionadas monjas, en 41.000 rs.

D. Bernardo Galan, remató otra id., término de id., camino de S. Mamés, de 1½ obradas, de primera calidad, de las expresadas monjas, en 7.000 rs.

D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató otra id., término de id., á la Senda de Bocaron, de 14 cuartas, de primera calidad, de las citadas monjas, en 9.040 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., á la Olmedilla, de 3 obradas, de igual procedencia, en 7.300 rs.

El mismo, remató otra id. en id., á la Cruz de Matrona, de 3½ obradas, con 3 cuartas, de las referidas monjas, en 7.000 rs.

El mismo, para D. Hilario Giron, remató otra id., en igual término, á las Adoberas, de 11 cuartas, de dichas monjas, en 7.000 rs.

El mismo, para D. Lucio Rodriguez Aguilar, remató otra id., término de id., al camino de Villacarga, de 7 cuartas, de las citadas monjas, en 1.500 rs.

D. Manuel Merino, remató otra id., en el mencionado término, bajo el Palomar de S. Mamés de 3 obradas, de segunda calidad, de las expresadas monjas, en 5.120 rs.

El mismo remató otra id., término de id., á Carre Palencia, de una obrada, de segunda calidad, de las referidas monjas, en 1.550 rs.

D. Manuel de la Cuesta, para D. José Martinez Lievana, remató una casa, en el casco de Palencia, calle Mayor principal, n. 152, del convento de S. Pablo, de ella, en 35.000.

Provincia de Córdoba.

D. José Espinosa de los Monteros, para Doña María de Robles, remató un molino harinero llamado de la Puente, término de Priego, en la Ribera de la Huerta de Palacio, del convento de Sta. Clara de Montilla, en 130.000 rs.

Provincia de Murcia.

D. Manuel Bosque remató 8 tahullas, 3 ochavas y 19

brazas de tierra-regadío-moreral, en aquella Huerta, término de Abatalla, contigua al molino titulado del Amor, de las monjas Agustinas de Murcia, en 35.000 rs.

D. José Servet remató una hacienda sita en la Diputacion de Beniajan, sitio del Fuño, de cabida 8 cuadrones, con 439 tahullas, 2 ochavas, y 14 brazas de tierra-olivar-secano y viña con riego de las avenidas del Puerto de Carruchal, 19 tahullas, 1 ochava y 25 brazas de tierra-regadío-moreral, con 2 casas, ermita y almázara, de las monjas de Sta. Teresa de Murcia, en 601.009 rs.

Provincia de Oviedo.

D. Nicolás Fernandez Cabañas, remató una tierra de las Solderinas, de cabida un cuarto de dia de bueyes, parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, del Monasterio de Cornellana, en 67 rs.

El mismo, para D. José Fernandez, remató una tierra de la Infebral, de 1/4 dia de bueyes, en id. y de dicho monasterio, en 100 rs.

El mismo, para id., remató otra id., término de Castañales, de un dia de bueyes, de id. en id., de dicho monasterio, en 232 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada la Sabuguera, de id. en id., de igual procedencia, en 500 rs.

El mismo, para id., remató una heredad de los Castañares, de un dia de bueyes, parroquia de id., en id., del referido monasterio, en 500 rs.

El mismo, para id., remató 1/2 dia de bueyes de prado cerrado sobre sí, de id., en id. de dicho monasterio, en 134 rs.

El mismo, para id., remató la tierra de los Castañares, de 1/2 dia de bueyes largo, de id. id., del citado monasterio, en 233 rs.

El mismo, para id., remató el prado del Ballin, de dia y medio de bueyes, en id. id., de igual procedencia, en 600 rs.

El mismo, para id., remató la tierra de los Mugiguiellos, de un dia de bueyes, de id. id., del susodicho monasterio, en 400 rs.

El mismo, para id., remató la tierra llamada de las Cocinas, de medio dia de bueyes, de id. id., del referido monasterio, en 166 rs.

El mismo, para id., remató la tierra llamada de las Baragañas, de tres cuartos de dia de bueyes, de id. id., de igual procedencia, en 300 rs.

El mismo, para id., remató una tierra llamada de Arteras de un octavo dia de bueyes, de id. id., del citado monasterio, en 30 rs.

El mismo, para id., remató la tierra de los Castañares, de un dia de bueyes, del susodicho monasterio, en 266 rs.

El mismo, para id., remató el prado de Solapindo, de un cuarto de dia de bueyes, de id. id., del referido monasterio, en 66 rs.

El mismo, para id., remató la mitad del suelo de casa y hórreo en el sitio de Marillova, de medio dia de bueyes, del expresado monasterio, en 200 rs.

El mismo, para id., remató una tierra de medio dia de bueyes, en la Silva, parroquia id. id., del referido monasterio, en 160 rs.

El mismo, para id., remató la tierra del Trabicio, de medio dia de bueyes, parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, del monasterio de Cornellana, en 134 rs.

El mismo, para id., remató otra id., en la Sierra de Arenas, de un cuarto de dia de bueyes, parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, del monasterio de Cornellana, en 100 rs.

D. Nicolás Fernandez Cabañas, para D. José Fernandez, remató otra id., llamada de Sabugo, de un dia de bueyes, en id. id., del referido monasterio, en 600 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada de los Mogiguiellos, de medio dia de bueyes, en id. id., de dicho monasterio, en 200 rs

El mismo, para id., remató otra id., llamada del Prado, de medio dia de bueyes, en id. id. de dicho monasterio, en 300.

El mismo, para id., remató otra id., llamada del Negro, de medio dia de bueyes, en id. id., del mencionado monasterio en 200 rs.

El mismo, para id., remató otra id., de los Castañares, de medio dia de bueyes, de igual procedencia, en 234 rs.

El mismo, para id., remató otra id. llamada de los Mogiguiellos, de medio dia de bueyes, en id. id., del citado monasterio, en 200 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada la Infebral en Hería de Barrosa, de medio dia de bueyes, en id. id., del susodicho monasterio, en 160 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en las Tajeras, en id. id., de un cuarto de dia de bueyes, del citado monasterio, en 70 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada Tablada de las Solderinas, de medio cuarto de dia de bueyes, del referido monasterio, en 60 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada las Castañares de un dia de bueyes, en id. id., del expresado monasterio, en 400 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada del Truévano, de medio dia de bueyes, en id. id., de dicho monasterio, en 200 rs.

El mismo, para id., remató otra id., de un cuarto de dia de bueyes, en id. id., del mencionado monasterio, en 63 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada del Camino, de 1 dia de bueyes, en id. id., del citado monasterio, en 600

El mismo, para id., remató otra id., nombrada la Tejera, de tres cuartos dia de bueyes, en id. id., del citado monasterio, en 260 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada de los Padrones, de medio dia de bueyes, en id. id., del susodicho convento, en 200 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada el Cuadro, de uno y medio dia de bueyes, parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, de dicho monasterio, en 300 rs.

El mismo, para id., remató otra id., nombrada Arenas, de medio dia de bueyes, en id. id., del citado monasterio, en 264 rs.

El mismo, para id., remató otra id., nombra los Padrones, de medio dia de bueyes, en id. id., del expresado monasterio, en 164 rs.

El mismo, para id., remató otra id., llamada de Jorniqueros, de medio dia de bueyes largo, en id. id., de igual procedencia, en 168 rs.

El mismo, para id., remató un prado, llamado de Hizepe, de un cuarto de dia de bueyes, en id. id. de dicho monasterio, en 100 rs.

El mismo, para id., remató el pradito de la Carrilona, de medio cuarto dia de bueyes, en id. id., del referido monasterio, en 63 rs.

El mismo, para id., remató una tierra, llamada de la Portilla, de un octavo de dia de bueyes, en id. id., del citado monasterio, en 60 rs.

BOLETIN NÚMERO 338.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO NÚMERO 721.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se saca nuevamente á pública subasta en quiebra por no haber cumplido con el pago de la quinta parte los primeros compradores, la finca que á continuacion se expresa, la que se rematará ante el Sr. Juez y escribanía correspondiente, el dia 12 de Noviembre próximo de una á dos de su tarde.

Á las Comendadoras de Santiago de esta Córte.

Una casa calle del Portillo, n. 25 manz. 541, que tiene de línea por la fachada principal 24 y medio pies, con sitio 1.980 pies superficiales, gravada con un censo de 3.884 rs. de principal al 2 y medio por 100 de réditos anuales, tasada en 27.760 rs.

ANUNCIO NÚMERO 722.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Toledo está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 14 de Noviembre próximo: y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Rebillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció al convento de religiosas de Sto. Domingo el Real de dicha ciudad.

Una dehesa de pasto y labor, término de dicha ciudad: tiene una casa con sus correspondientes oficinas, 960 fanegas de tierra, 200 de soto y vega, 250 de primera clase, 200 de segunda, y 310 de tercera: tiene algunos álamos blancos y negros, algo de jara y retamales, la baña el arroyo Guajaraz: produce en renta 9.000 rs., tasada en 357.100 rs.

ANUNCIO NÚMERO 723.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Valladolid está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 16 del próximo Noviembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. Don Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

Que perteneció á las monjas de Sta. Cruz.

Una casa en la calle de Zúñiga: consta de habitaciones altas y bajas, bodega y bastos, cuya casa tiene la figura de un rectángulo, de 3.092 pies cuadrados de superficie, y la bodega 1.584 pies, sita en Valladolid: produce en renta 516 reales, tasada en 32.500 rs.

al convento de religiosas de Jesus María, de dicha ciudad.

Otra id. en la calle de Panaderos, n. 93, dividida en tres entradas, un corral, pozo y bodegon: consta de 4.188 pies cuadrados de superficie, sita en id.: produce en renta 620 rs., tasada en 32.500 rs.

ANUNCIO NÚMERO 724.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jaen está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 17 del próximo Noviembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Vicente Romeral.

Que perteneció á los Dominicos de Jaen.

Un cortijo nombrado de Burrueso, con casa de teja, de cabida 334 fanegas y 7 celemines, sita en Torrecampo: produce en renta 613 rs., tasado en 45.825 rs.

á las monjas Claras de id.

Un molino harinero, sitio de la Aceña, llamado el de enmedio, con cubo y una piedra que muele de represa tres dias en la semana, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, sita en Pelagujar: produce en renta 27 fanegas de trigo, capitalizado en 20.250 rs.

Un olivar con casa pequeña, llamado del Soto, en el arroyo de Bercho, con 877 matas de riego, de cabida 7 fanegas, sita en Pelagujar: produce en renta 900 rs., capitalizado en 30.000 rs.

ANUNCIO NÚMERO 725.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Guadalajara está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 19 del próximo Noviembre, debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció al colegio de monjas Carmelitas Descalzas de Ntra. Sra. de la Fuente, de dicha ciudad.

Una casa calle de Bejanque, n. 17, sita en dicha ciudad: produce en renta 1.866 rs.: se halla arrendada por la tácita ó tiempo indeterminado á los sugetos que la ocupan, tasada y capitalizada en 46.359 rs.

ANUNCIO NÚMERO 726.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Zaragoza está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 20 de Noviembre próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Rebillo.

Que pertenecieron á la Sta. Fe de Zaragoza.

Una casa calle de S. Pablo, n. 19, sita en Zaragoza: produce en renta 800 rs., tasada en 25.600 rs.

Otra id., horno de pan-cocer, en dicha calle, n. 45, sita en id.: produce en renta 1.500 rs., tasada en 51.342 rs.

Otra id., calle Castellana, n. 38, sita en id.: tiene un censo de 16 rs. y 11 mrs. de pension anual: produce en renta 640 rs., tasada en 21.120 rs.

Otra id. id., n. 65: produce en renta 660 rs., tasada en 20.833 rs.

Otra id., calle de Miguel de Ara, n. 131, sita en id.: tiene un censo de 14 rs. y 4 mrs. de pension anual: produce en renta 800 rs., tasada en 23.316 rs.

Otra id. de id., n. 132, sita en id.: produce en renta 880 rs., tasada en 26.730 rs. *(Se continuará.)*

Junta de Enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos de la Provincia de Orense.

Se saca á pública subasta la conduccion de las campanas procedentes de los Conventos suprimidos de esta Provincia, desde los respectivos puntos al de Vigo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la conduccion se ha de hacer á tanto por arroba.

2.ª Que su importe se ha de satisfacer, la mitad al tiempo de cargar las campanas, y la otra mitad á la presentacion del testimonio de haberlas entregado en dicho Vigo.

3.ª La persona á cuyo favor se cierre el remate deberá afianzar competentemente á satisfaccion de la Junta.

4.ª El remate será uno, pasado el cual no se admitirá postura ni puja alguna.

5.ª Será de cuenta del comprador los gastos del expediente y subasta, como tambien el pago de los que las pesen.

El que quiera hacer postura bajo las condiciones expresadas acuda á la Secretaría de dicha Junta de Enagenacion; y se señala para su remate el dia 25 del corriente de once á doce de la mañana en los estrados de la Intendencia.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Orense 10 de Enero de 1838. = E. I. P.: *Marques de Almenara.* = *Antonio Vilá Varela*, Secretario.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*